



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TALLERES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SIMPLIFICADO CONTRATO DE SERVICIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE BARANDILLA EN FACHADA Y PATIO EN VILLA CONCHITA, CHIPIONA (Cádiz)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto determinar el contenido y alcance, así como fijar las condiciones técnicas y económicas que han de regir en los trabajos el procedimiento de contratación y posterior desarrollo de la asistencia técnica coordinación seguridad y salud, para las obras de INSTALACIÓN DE BARANDILLA EN FACHADA Y PATIO EN VILLA CONCHITA, CHIPIONA (Cádiz)

El presente contrato tiene carácter de complementario de la obra de referencia, siendo de aplicación lo establecido en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la duración del mismo. La duración del contrato comenzará con el inicio de las obras y su finalización coincidirá con la fecha de liquidación del contrato principal, sin perjuicio de las actuaciones que se requieran para la determinación, en su caso, de las responsabilidades del contratista en los términos previstos en el artículo 244 de la citada Ley.

1.2 - Descripción del servicio.

Realización de las funciones técnicas establecidas en el artículo 9, del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es directamente responsable de Coordinar la aplicación de los Principios Generales de Prevención (art. 6 Directiva Marco de la UE 89/391/CEE), es decir, la de coordinar empresas seguras durante la ejecución de las obras. Como tal, es titular de los derechos y deberes que a continuación se detallan:

2.2.1. La autoridad del Coordinador de Seguridad y Salud es plena.

2.2.2 Es atribución exclusiva del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención, la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos, Coordinar el Control de la Aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

2.2.3. Velar y exigir el estricto cumplimiento del Plan de seguridad y Salud aprobado y de las demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y si es necesario paralizar los trabajos.

2.2.4. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

a) Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.



Código de verificación : dd29ac39af5253d8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=dd29ac39af5253d8>

Firmado por: ISMAEL POZO DIAZ
Fecha: 09-10-2025 12:43:53

Firmado por: MARIA DEL PILAR GALLEGO NAVARRO
Cargo: Jefa de Servicio de Mantenimiento y Talleres
Fecha: 17-10-2025 08:54:17



Código de verificación : dd29ac39af5253d8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=dd29ac39af5253d8>

b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2.2.5. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/97.

2.2.6. Informar, antes del comienzo de la ejecución de la obra, sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitirlo al Órgano de Contratación para su aprobación. También informara sobre las modificaciones que se originen durante la ejecución de las obras.

2.2.7. Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.8. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

2.2.9. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

2.2.10. Redactar los informes o certificaciones que le sean solicitados por el Órgano de Contratación y además expedirá los siguientes: a) Medición mensual de las unidades contempladas dentro del Plan de Seguridad y Salud para su incorporación en la Certificación mensual de Obra. b) Informe mensual del seguimiento de la seguridad de la obra, que se unirá a la correspondiente certificación, c) Remitir copias de las órdenes emitidas durante el mes en el libro de incidencias.

2.2.11. También será obligación del Coordinador y Seguridad poner en conocimiento del Órgano de Contratación, modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del Órgano de Contratación, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.2.12. Levantar actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas así como los que el Órgano de Contratación solicite en el plazo que se le indique.

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

El adjudicatario del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Carecer de cualquier tipo de dependencia o vinculación económica, jurídica, funcional, personal o de cualquier otra clase con la empresa adjudicataria de las obras, con empresas constructoras en general, con empresas fabricantes de materiales y equipos de construcción y con empresas dedicadas a la redacción de proyectos.

b) Contar con un personal dedicado exclusivamente a las tareas de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, que requerirá previa autorización por parte del órgano de contratación, que cuente con la titulación habilitante prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, con formación de nivel superior en la especialidad de "seguridad en el trabajo" según lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4. RELACIONES ENTRE EL CONSULTOR Y LA ADMINISTRACIÓN

El adjudicatario de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución hará una revisión del estudio o estudio básico de seguridad y salud al objeto de que las posibles incidencias que se observen se tengan en cuenta para la redacción el Plan de Seguridad y Salud por la empresa adjudicataria de las obras.

El adjudicatario de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución dará cuenta a la Administración de la labor realizada por el Contratista, mediante informes mensuales, donde se indiquen de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos y las propuestas que



Código de verificación : dd29ac39af5253d8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=dd29ac39af5253d8>

quepan formular para su mejor fin. En dichos informes habrá de hacerse referencia explícita a los siguientes apartados:

- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, aportando como anexo las actas de visita realizada, actas de reuniones de coordinación con contratistas y subcontratistas, resultado de las inspecciones recibidas por parte de las administraciones competentes, copia de las anotaciones realizadas en el libro de incidencias, accidentes de trabajo sufridos con copia del parte de accidente de los mismos,...

Se realizarán también informes finales resumen de las actividades más importantes.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con el promotor y la dirección facultativa de las obras, un archivo que contendrá los resultados de todas las actuaciones e informes que se realicen, así como una adecuada información fotográfica del desarrollo de la obra.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tiene carácter de complementario de la obra de referencia, siendo de aplicación lo establecido en el apartado 7 del artículo 29 de LCSP en cuanto a la duración del mismo. La duración del contrato comenzará con el inicio de las obras y su finalización coincidirá con la fecha de liquidación del contrato principal, sin perjuicio de las actuaciones que se requieran para la determinación, en su caso, de las responsabilidades del contratista en los términos previstos en el artículo 244 de la citada Ley.

6. NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA ASISTENCIA TÉCNICA

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/199, de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 1627/1997, de 27 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.
- Legislación específica sobre la materia objeto del contrato.
- La del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las instrucciones dictadas por el Órgano de Contratación.
- Y demás normativa de obligado cumplimiento.

7. PRESUPUESTO CONTRACTUAL

Los trabajos descritos son valorados en **MIL EUROS (1.000,00 €)** más 21% de IVA, **DOS CIENTOS DIEZ EUROS (210,00 €)**, siendo el total del presupuesto de **MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210,00 €)**.

8. INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD

Según lo previsto en los artículos 314, 315 LCSP

Badajoz, 09 de octubre de 2025

Arquitecto Técnico

Fdo: ISMAEL POZO DÍAZ